

**No. 20**  
**(AGOSTO 01 DE 2012)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE AUDITOR UNIVERSITARIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Institucionalícese la figura del Auditor Universitario en la Contraloría General de Antioquia para las Instituciones de Educación Superior en el Departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social que apoya directamente el ejercicio de control fiscal en los temas que le competen, y como un espacio de participación para universitarios de los últimos semestres donde se fortalecen las competencias ciudadanas y se aplica la pedagogía de la transparencia para la vigilancia de los recursos y bienes públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los auditores universitarios serán los siguientes:

- Los bienes públicos son sagrados.
- La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- Los resultados del ejercicio del control son públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Objetivos:

**GENERAL:** “Incrementar en Antioquia la participación de la población universitaria en el ejercicio del Control Social”.

**ESPECÍFICOS:**

- Involucrar a la población universitaria en el ejercicio del control social.
- Implementar la educación virtual sobre Control Social para la población universitaria en Antioquia.
- Fomentar interacción entre instituciones universitarias en temas relacionados con el Control Social.
- Utilizar técnicas de divulgación en Antioquia para el tema de Control Social hacia la población universitaria.
- Informar a la comunidad joven de Antioquia sobre los productos y servicios generados por la gestión pública.
- Conformar una Red de Control Social Universitaria Multidisciplinaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La figura de auditor universitario se articulará a la figura del contralor estudiantil de forma precedente y consecuentemente a las veedurías ciudadanas y redes de control social.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b></p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1036 196 1352 268"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

ARTÍCULO QUINTO: El auditor universitario tendrá como FUNCIONES las siguientes:

- Participar en la elaboración de los informes fiscales y financieros que debe elaborar anualmente la Contraloría General de Antioquia a los Sujetos de Control.
- Participar en la verificación del cumplimiento por parte del Municipios y del Departamento de Antioquia, de las políticas de Gobierno en Línea.
- Participar en la evaluación de las políticas públicas.
- Conformar Redes de Control Social.
- Participar en la evaluación de obras públicas.
- Participar en la evaluación ambiental.
- Participar en la ejecución de proyectos institucionales relacionados con la misión de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Elección: Los Auditores Universitarios serán elegidos por la Contraloría General de Antioquia de acuerdo a los parámetros que se establezcan en el reglamento interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Periodo: Los auditores universitarios tendrán un periodo equivalente a la práctica profesional requerida por la Universidad en que estén inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO: Compensaciones y reconocimientos. Los Auditores Universitarios tendrán derecho:

- a. Recibir el equivalente al salario mínimo legal vigente.
- b. Las prestaciones sociales que determine la Ley para contratos de aprendizaje
- c. El certificado de la práctica requerido para su graduación como profesionales, por parte de las Universidades respectivas.

ARTÍCULO NOVENO: La Contraloría General de Antioquia conjuntamente con las Universidades con que se firmen los respectivos convenios, realizará el acompañamiento y la capacitación permanente a los auditores universitarios, con el fin de lograr el éxito del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Auditores Universitarios desempeñarán funciones en las diferentes dependencias de la Entidad y presentaran informes periódicos con destino al Despacho del Contralor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría General de Antioquia establecerá un reglamento interno para orientar el desempeño de los Auditores Universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2012.

**HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**  
Presidente

**JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE**  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia